



**REGLAMENTO GENERAL DE  
VIÁTICOS PARA EMAPET**

**LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LAS MUNICIPALIDADES DE FLORES Y SAN BENITO,  
DEPARTAMENTO DE PETEN  
EMAPET FLORES-SAN BENITO**

**CONSIDERANDO**

Que esta empresa carece de una normativa reglamentaria que disponga lo relativo a los gastos de viáticos a funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones, fuera del ámbito territorial del área en que presta los servicios que mandan los estatutos de creación.

**CONSIDERANDO**

Que los Estatutos de creación de la Empresa le otorga el carácter de entidad desconcentrada de las Municipalidades de Flores y San Benito, departamento de Petén, concediéndole autonomía funcional en virtud de lo cual le corresponde a la Junta de Administración, como órgano supremo de la Empresa, emitir sus reglamentos y ordenanzas con el objeto de organizar su eficiente funcionamiento y la correcta administración de sus recursos.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 68 literal a), 72 y 73 del decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; y 1, 2, 3, 11, 16 y 17 de los Estatutos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores y San Benito, departamento de Petén;

**ACUERDA**

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS**

**Artículo 1.Objeto.** El presente reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales fuera de la sede de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de las Municipalidades de Flores y San Benito departamento de Petén.

**ARTICULO 2 GASTOS DE VIÁTICO.** Se entiende por gastos de viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, ocasionados en cumplimiento de comisiones oficiales.

**ARTICULO 3 OTROS GASTOS CONEXOS.** Se entiende por otros gastos conexos los que ocasionen en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de:

- a) Pasajes
- b) Transporte de equipo de Trabajo, incluyendo alquileres de bestias
- c) Combustible, lubricantes repuestos y otros gastos similares, en el caso que la comisión de efectuó en vehículo de EMAPET FLORES-SAN BENITO o particular.

- d) Cualquier otro gasto que se ocasione con motivo de la comisión, por caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTICULO 4 AUTORIZACIÓN.** Se autoriza el pago de viáticos y otros gastos conexos a que refieran los artículos anteriores a los funcionarios y trabajadores de EMAPET FLORES-SAN BENITO a quienes se les encomiende por la autoridad competente y por escrito el desempeño de una comisión oficial que deberá cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores.

**ARTICULO 5 OTORGAMIENTO.** Los gastos de viáticos se otorgaran cuando la comisión sea autorizada por el Gerente de EMAPET FLORES-SAN BENITO correspondiente, por medio de oficio o acuerdo, con cargo a la partida específica del presupuesto de gastos en vigor. En dicho documento se hará constar el nombre de la persona a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en que ha de cumplirse, tiempo probable de su permanencia fuera de la sede y fecha de salida.

**ARTICULO 6. ANTICIPO DE VIATICOS.** La persona designada para el desempeño de una comisión deberá llenar el formulario "Viático Anticipo" y obtener la autorización del funcionario que emitió el nombramiento correspondiente. Contra dicho documento la persona designada recibirá del Jefe del Departamento Financiero, los fondos asignados a la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación conforme disposición que para el efecto se establece en el presente reglamento.

**ARTICULO 7 COMBUSTIBLE.** Cuando el transporte se efectuó en vehículo propiedad de EMAPET FLORES-SAN BENITO, se proporcionarán fondos para la liquidación de combustible, de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros a recorrer, de acuerdo con las distancias registradas, de las que para el efecto, tendrá conocimiento el Departamento Financiero, debiendo exigirse en la liquidación, las facturas por combustible o lubricantes empleados. En caso que la transportación se efectuó en vehículos de propiedad privada, EMAPET FLORES-SAN BENITO cubrirá el valor del pasaje de ida y vuelta, el flete o alquiler de bestias en su caso. Las facturas deberán obtenerse a nombre de EMAPET FLORES-SAN BENITO.

**ARTICULO 8 COMISIONES ESPECIALES.** En los casos de comisiones especiales no previstas en el presente reglamento, el viático será autorizado por el Gerente, conforme a circunstancias y lugar en que se efectuó la comisión. Pero cuando la comisión tenga que efectuarse fuera del territorio nacional deberá observarse lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

**ARTICULO 9 COMISIONES SUSPENDIDAS.** Cuando por alguna causa la comisión encomendada quedará en suspenso, los fondos anticipados deberán reintegrarse inmediatamente.

**ARTICULO 10 CONSTANCIA DE VIATICOS.** Las personas designadas para efectuar comisiones llevarán constancias que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales o instituciones públicas o privadas, internas o

externas que visiten con motivo de la comisión, con el objeto de comprobar que la misma se efectuó.

**ARTICULO 11 LIQUIDACIÓN DE VIATICOS.** Terminada la comisión el empleado, deberá presentar a la Tesorería Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes, las constancias a que se refiere el artículo anterior y practicar la liquidación respectiva caso contrario no se autoriza viáticos anticipo para nuevas comisiones.

**ARTICULO 12 CLASIFICACIÓN.** Los gastos de viaticos para el pago de hospedaje y alimentación, se ejecutaran a las cuotas diarias siguientes:

<b>CLASE</b>	<b>GRUPO "A"</b>	<b>GRUPO "B"</b>
Primera	Q 500.00	Q 450.00
Segunda	Q 400.00	Q 350.00
Tercera	Q 300.00	Q 250.00

**Primera Clase:** Miembros de Junta de Administración y Gerente

**Segunda Clase:** Jefes de Departamentos.

**Tercera Clase:** Los demás trabajadores municipales.

**GRUPO "A":** Ciudad de Guatemala, cabeceras departamentales y puertos, y demás municipios que no son del Departamento de Petén

**GRUPO "B":** Los demás municipios y aldeas del departamento de Petén.

**ARTICULO 13 CÁLCULO PROPORCIONAL.** Cuando la comisión se invierta menos de veinticuatro horas los viaticos se reconocerán en relación de las cuotas fijadas en el artículo anterior, de acuerdo con lo siguientes porcentajes

- a) Para desayunos quince por ciento (15%)
- b) Para almuerzo, veinte por ciento (20%)
- c) Para cena quince por ciento (15%)
- d) Para hospedaje, cincuenta por ciento (50%)

Para el cálculo porcentual anterior, deberán considerarse los siguientes criterios:

- a) **DESAYUNO:** Si la comisión se inicia o finaliza antes de las nueve horas.
- b) **ALMUERZO:** Si la comisión se inicia o finaliza antes de las catorce horas.
- c) **CENA:** Si la comisión se inicia o finaliza después de las veintiuna hora.

**ARTICULO 14 GASTOS DE TRANSPORTE.** Los gastos de transporte, alquiler de bestias o vehículos se cubrirán de acuerdo a las tarifas que cobren las empresas dedicadas a este negocio y dueños de bestias donde se realiza la comisión

Los gastos a que se refiere el párrafo anterior se comprobaran mediante facturas o recibos extendidos a nombre de EMAPET FLORES-SAN BENITO con el visto bueno del Gerente. Los transportes urbanos o extra urbanos por medio de planillas.



**ARTICULO 15 PROLONGACIÓN DE LA COMISIÓN.** Cuando por causas imputables a la persona que desempeña la comisión y está permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor de lo previsto, deberá comunicarlo por la vía más rápida al Gerente o a quien lo sustituya, y los viáticos adicionales le serán reconocidos, siempre que presente la constancia en la forma establecida por el presente reglamento. Pero el tiempo de duración de cada comisión no deberá exceder de treinta días calendario.

**ARTICULO 16 VIATICOS EN EL EXTERIOR.** Cuando el desempeño de una comisión sea fuera del territorio nacional, al funcionario o empleado que la desempeñe, le serán cancelados sus gastos de viáticos, en la forma que establece el presente reglamento, aumentando sus montos en un setenta y cinco por ciento (75%), sobre los valores establecidos en los artículos doce (12) y trece (13) del presente reglamento.

Para comprobar estos gastos de viáticos se podrá utilizar el formulario "Viático Constancia" y a falta de este con fotocopia simple o legalizada del pasaporte del empleado o funcionario que desempeña la comisión, donde conste la entrada y salida del país, así como la de boletos extendidos por la empresa de transporte utilizada.

**ARTICULO 17 REINTEGROS.** Las sumas de dinero no utilizadas deberán reintegrarse en el mismo acto de liquidación de los gastos de los gastos, y el Jefe del Departamento Financiero, extenderá la constancia correspondiente. En igual forma se procederá en caso de tratarse de devoluciones de materiales, implementos u otros bienes utilizados en el desempeño de la comisión.

**ARTICULO 18 DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN.** Las comisiones deberán ser desempeñadas por las personas directamente encargada del asunto. Si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que desempeñen la comisión, el Gerente designará el número de ellas estrictamente necesario. En todo caso, debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en el renglón de viáticos del presupuesto respectivo.

**ARTICULO 19 IMPREVISTOS.** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Junta de Administración, a propuesta del Gerente.

**ARTICULO 20 SUPLETORIEDAD.** En lo que no contrarié el presente reglamento y en lo que fuera aplicable, supletoriamente se aplicara el Reglamento General de Viáticos para el Organismo Ejecutivo, las entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado.

**ARTICULO 21 VIGENCIA.** El presente reglamento entrara en vigor, ocho días después de su aprobación.

*NOTA: Aprobado según punto TERCERO del Acta 05-2006, de fecha 31 de enero del año 2006.*



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FLORES Y SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE "PETÉN" O "EMAPET, FLORES-SAN BENITO", CERTIFICA: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO NÚMERO CUATRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DONDE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL SEIS (05-2006), LA QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE: -----

**ACTA NO.05-2006:** En la ciudad de Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, se encuentran reunidos en las oficinas de EMAPET, las siguientes personas: Prof. Ildegar Herrera Pinelo, presidente alterno de la Junta de Administración, profesor Carlos Roderico Irias Morales, Vicepresidente de la Junta de Administración, Don Pedro Angel Castellanos López, representante de vecinos del área urbana de Flores, señor Francisco Javier López Marroquín, Presidente Junta de Administración, Juan Carlos Peláez Jiménez, Síndico de la Municipalidad de San Benito, señores Mynor Francisco Vásquez Velásquez y José Ovidio Cano, representantes de vecinos del área urbana de San Benito, señora Maribel Figueroa, Jefe del Departamento de Comunicación Social e Ingeniero César Raul Morales Cocón, Gerente de EMAPET y Secretario de la Junta de Administración, quien suscribe la presente para dejar constancia de lo siguiente:-----

**TERCERO:** El Ingeniero César Raúl Morales informó a la Junta de Administración que de acuerdo a las labores administrativas de EMAPET, es necesario que algunos de los empleados y funcionarios de la misma realicen viajes hacia la ciudad capital u otros de los departamentos del país, por lo que considera importante que la Empresa cuente con un Reglamento General de Viáticos, razón por la cual presentó una propuesta de Reglamento la cual consta de veintiún artículos, la cual leyó y presentó con cañonera a la Junta de Administración artículo por artículo. Esta Junta de Administración después de conocer la propuesta presentada por el Ingeniero Cesar Raúl Morales, RESOLVIÓ: Aprobar el Reglamento General de Viáticos para EMAPET el cual consta de veintiún artículos.-----

**PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADA DE LA EMPRESA, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

  
Ing. Augusto Javier Pinelo  
Gerente General y Secretario de la Junta de Administración  
EMAPET FLORES-SAN BENITO

